

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-QUILLA-17-110362
Fecha y Hora de registro: 28-ago-2017 09:08:56
Funcionario que registro: Cerpa Cerbal, Yasmira Liceth
Dependencia del Destinatario: Despacho Alcalde
Funcionario Enlace: Pacheco Rodriguez, Yashira
Cantidad de Folios: 6
Contraseña para consulta web: 54544884

Barranquilla DE, el 24 de agosto de 2017

Personería
Distrital de
Barranquilla
MINISTERIO PÚBLICO



Oficio PD No. 393 / 17 --

Doctor
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla
Ciudad

Asunto: CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR LOS REPRESENTANTES DE LA
COMUNIDAD QUE HARÁN PARTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Cordial saludo.

En cumplimiento a las facultades establecidas en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica y los Decretos Distritales Nos. 086 de marzo 30 de 2012 y 0927 del 30 de octubre de 2013, mediante la Resolución No. 086 del 24 de agosto de 2017, se resolvió convocar a la comunidad no organizada y a las organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales en el Distrito de Barranquilla, para que se inscriban y participen ante la Personería Distrital de Barranquilla, quien seleccionara los representantes de la comunidad que harán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en el Distrito de Barranquilla 2018-2019.

Se anexa copia de la mencionada resolución a fin de que se haga extensiva a los Alcaldes Locales y comunidad en general.

Atentamente,

JAIME SANJUAN PUGLIESSE
Personero Distrital de Barranquilla, DEIP.

Proyecto: Jorge Vitolo S.





RESOLUCIÓN No. 086 / 17 --

Fecha 24 ABO. 2017

POR LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD NO ORGANIZADA Y A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CÍVICAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA QUE SE INSCRIBAN Y PARTICIPEN ANTE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, QUIEN SELECCIONARA LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD QUE HARÁN PARTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2018-2019

El Personero Distrital de Barranquilla, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, en especial las establecidas en el Modelo Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, el Decreto No. 0486 de marzo 30 de 2012, y el Decreto Distrital No. 0927 de 30 de octubre de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Nacional de Planeación en atención a lo dispuesto en las leyes Nos. 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002 y en aras de garantizar la adecuada realización adopción, aplicación y actualización de la estratificación socioeconómica y el debido proceso de atención de los reclamos por el estrato asignado, profirió un modelo de reglamento que debe ser adoptado por todos y cada una de los CPED., que funcione en los Municipios y Distrito de la República de Colombia.

Que el modelo de Reglamento Nacional, señala en su artículo 7, que el comité estará conformado por los siguientes integrantes o miembros:

- Un representante de cada Empresa Comercializadora en el territorio municipal o distrital, designado por su representante legal para un período de dos (2) años y sin perjuicio de ser reelegido o removido en cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita a la Alcaldía.
- Representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, pertenecientes a comunidad no organizada o organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o Distrital o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

Que el Artículo Tercero del Decreto Distrital No. 0927 de 2013, que modifico el Artículo Primero del Decreto Distrital No. 0486 de marzo 30 de 2012, señala que los representantes de la comunidad, en un numero igual al de las empresas prestadoras del servicio público domiciliario, seran escogidos de una lista de elegibles que envíe la Personeria Distrital, como resultado del proceso de convocatoria adelantado por esa entidad y se escogeran a partir del puntaje obtenido en forma descendentes.

Que el artículo 10°. del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, señala los requisitos para ser miembros del comité en representación de la comunidad. los cuales son:

- Ser mayor de edad.
- Ser residente permanente del municipio o Distrito en el cual funcione el comité.
- Tener hasta último grado de primaria.
- Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una empresa que opere en el Distrito.

Que el artículo Artículo 11 señala las causales de incompatibilidad e inhabilidades para los miembros del Comité Permanente de Estratificación y por tanto, quienes incurran en alguna de ellas no podrán formar parte del mismo, o siendo miembros deberán ser reemplazados inmediatamente por el Personero Distrital o Municipal o quien haga sus veces, si se trata de representantes de la comunidad, o por las Empresas comercializadoras si se trata de representantes de las mismas, previa comunicación de la circunstancia por parte de cualquier miembro del Comité y que son:

Por parte de los miembros representantes de la Comunidad:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna Empresa de servicios públicos que opere en el municipio o distrito, o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en el respectivo municipio o distrito.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Que en orden de dar cumplimiento a las normas mencionadas y teniendo en cuenta que el periodo de los miembros de la comunidad escogidos por el suscrito para la vigencia 2016 y 2017 se les vence el periodo el día 31 de diciembre de 2017, se hace necesario adelantar una nueva convocatoria para seleccionar los representantes de la comunidad que formaran parte del Comité Permanente de Estratificación del Distrito de Barranquilla, para la vigencia 2018 - 2019.

Que en virtud de la facultad que tiene la Personería Distrital de Barranquilla, para convocar y a la comunidad para la escogencia de sus miembros que harán parte del CPED, considera necesario, hacer exigibles los siguientes requisitos para poder participar en la convocatoria:

Para aspirantes pertenecientes a comunidad no organizada:

1. Formato de inscripción diligenciado completa y debidamente.
2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre su mayoría de edad.
3. Fotocopia del diploma o certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre haber cursado toda la primaria.
4. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residentenciales del lugar de su residencia o domicilio, que lo acredite como usuario. En caso de arrendatario o de persona cuya identificación no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora del servicios públicos, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.
5. Certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito de Barranquilla expedido por la Alcaldía Local respectiva de conformidad con las normas vigentes.
6. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el presente proveído.
7. Listado que incluya de manera clara y legible, nombre, cedula, lugar de domicilio, dirección, telefono y firma de las personas de la comunidad no organizada, en el cual indique expresamente el nombre del aspirante al que respalda.

Para aspirantes pertenecientes a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito de Barranquilla:

1. Formato de inscripción diligenciado completa y debidamente.
2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre su mayoría de edad.
3. Fotocopia del diploma o certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre haber cursado toda la primaria.
4. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residenciales del lugar de su residencia o domicilio que lo acredite como usuario. En caso de arrendatario o de persona cuya identificación no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora del servicios públicos, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.
5. Certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito de Barranquilla expedido por la Alcaldía Local respectiva de conformidad con la normatividad vigente.
6. Documento expedido por autoridad competente con vigencia no mayor a 30 días que certifique la existencia de la organización, objeto social, fecha de creación o conformación y número de persona que aglutina
7. Documento que acredite pertenencia del aspirante dentro de la organización que lo respalda.
8. Copia del acta donde conste su designación como representante de la organización para presentar su postulación en la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de estratificación del Distrito de Barranquilla
9. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el presente proveído.

Que, para la escogencia de los miembros, se hace necesario establecer un procedimiento para el desarrollo de la nueva convocatoria que comprende:

Convocatoria. Invitación que se hace a la comunidad no organizada y a las organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales para que hagan parte del Comité Permanente de Estratificación del Distrito de Barranquilla, en representación de la comunidad de las localidades y zonas rurales del Distrito,.

Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de ciudadanos postulados por comunidad no organizada y organizaciones que reúnan los requisitos para participar en la convocatoria.

Preselección. Esta consiste en depurar las hojas de vidas presentadas, teniendo en cuenta los requisitos exigidos. De la preselección se fijará la lista de lo que presentarán las pruebas.

Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección, tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a ser designados miembros del CPED.

serán dos pruebas : Evaluación escrita y entrevista.

La evaluación escrita tendrá un término de 2 horas, tendrá un valor de puntaje del 70%, versará sobre normatividad, metodología y normas relacionadas, sobre estratificación socioeconómica y ganara y pasara la entrevista el participante que responda correctamente el 60% de las preguntas.

La entrevista de los que aprueben la evaluación de conocimiento, será realizada por el Personero y/o sus delegados y tendrá un valor del 30%.



Resultado de la prueba. Los resultados de las pruebas serán fijados en una lista en las carteleras de la Personería Distrital, que señalara en forma descendente los participantes que aprobaron o no la prueba

Entrevista. Los participantes que obtengan el puntaje señalado, pasaran a la prueba de la entrevista que realizara el Personero o sus delegados

Lista de elegibles. Con los resultados de las pruebas, el Personero Distrital de Barranquilla elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá vigencia de dos (2) años, Con esta y en estricto orden de mérito se escogerán los miembros de la comunidad que harán parte del CPED a partir del puntaje obtenido en forma descendente y con la misma se llenarán las vacantes, previa designación del Personero Distrital y comunicación al señor Alcalde Distrital de Barranquilla.

Que en mérito de lo anterior, el Personero Distrital,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la comunidad no organizada y a las organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales en el Distrito de Barranquilla y las áreas rurales, para que se inscriban ante este ente organismo, entidad que seleccionara los tres (3) miembros de la comunidad que harán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en el Distrito de Barranquilla para el periodo comprendido 2018 y 2019, según reglas de juegos fijadas en las consideraciones de esta proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese la presente resolución por el termino de 15 días hábiles a partir del 1 al 21 de septiembre de 2017, el cual se divulgara por la pagina web de la entidad, y en carteles que se fijaran en la sede de la Personería y de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO. Establecer el periodo de inscripción y presentación de documentos postulados por la comunidad no organizada y organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales en el Distrito de Barranquilla y las áreas rurales desde el día 1 hasta el día 29 de septiembre de 2017, a partir de las 8.00 a.m hasta las 11 30 a.m y de 1:30 p.m hasta las 4.00 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO. Para la entrega de la documentación solo se tendra por valida la que se radique en la ventanila de correspondencia de la Personería Distital de Barranquilla ubicada en la calle 38 No. 45-01 piso 2.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes podran solicitar el formato de inscripción y los requisitos respectivo en la Oficina de Correspondencia y Archivo y Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial.

ARTICULO CUARTO. Publicar el día 18 de octubre de 2017, en la cartelera de la Personería Distrital de Barranquilla, listado de los ciudadanos postulados, que cumplieron con los requisitos y que realizaran la prueba de conocimiento.

ARTICULO QUINTO. Fíjese el día 22 de octubre de 2017, para la realización de la prueba de conocimiento,



ARTICULO SEXTO. Publicar el día 31 de octubre de 2017, en la cartelera de la Personería Distrital de Barranquilla, listado de los participantes que aprobaron la prueba de conocimiento y que presentaran la prueba de la entrevista

ARTICULO SEPTIMO. Fijese el día 23 de noviembre de 2017, para la realización de la entrevista por parte del señor Personero y/o funcionarios que se deleguen a los participantes que ganaron la prueba de conocimiento

ARTICULO OCTAVO. Publíquese a mediado de diciembre de 2017 en la cartelera de la Personeria Distrital de Barranquilla, la lista de elegibles. Con esta y en estricto orden de mérito se escogerán los tres (3) miembros de la comunidad que harán parte del CPED a partir del puntaje obtenido en forma descendente y con la misma se llenarán las vacantes, previa designación del Personero Distrital y comunicación al señor Alcalde Distrital de Barranquilla.

ARTICULO NOVENO. Comunicar al Alcalde Distrital de Barranquilla y a los medio de comunicación la designación de los miembros de la comunidad, que harán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, para las vigencia 2018 y 2019.

ARTICULO DECIMO. Socializar la presente convocatoria a las autoridades, Alcalde Distrital de Barranquilla, Secretario de Planeación Distrital, Alcaldes Locales, Corregidores, a los gremios y a la prensa, hablada y escrita.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIME SANJUAN PUGLIESSE
Personero Distrital de Barranquilla, DEIP.